ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE CONSULTORÍA

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO

(Numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la subsección 3, sección 1, capitulo 2, título 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015)

Municipio de Jardín, agosto de 2023,Por medio del presente, el suscrito Alcalde del Municipio de Jardín, con fundamento en lo consagrado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el decreto 1082 de 2015, deja constancia del Presente Estudio Previo que justifican el desarrollo del proceso de selección y respectivo contrato, cuyo objeto será la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE JARDIN, ANTIOQUIA."**, según las caracteristicas especificadas en los presentes estudios previos.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

(Numeral 1, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

El municipio de Jardín, es la entidad territorial encargada de velar por el cumplimiento de los fines del Estado. El artículo 2° de la Constitución Nacional establece que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Es de anotar que, el Municipio de Jardín ha venido implementando a través de la Política Pública de Educación, un conjunto de proyectos y acciones estratégicas, por medio de las cuales promueve la corresponsabilidad gubernamental para la satisfacción de necesidades locales en los diferentes sectores, siendo la educación, uno de los sectores más importantes para el desarrollo del municipio de Jardín.

La Institución Educativa San Antonio cuenta con cuatro sedes educativas, en las cuales está distribuida la matricula primando la capacidad fisica de cada una de las infraestructuras y acorde con los niveles de educación y grados, a fin de consolidar una estrategia que permita el desarrollo de los estudiantes de acuerdo a sus edades y por ende condiciones fisicas y cognitivas, asi:

SEDE	NIVEL EDUCATIVO	GRADOS	TOTAL DE GRUPOS
Caperucita roja	Preescolar	0°	3
E.U. Jahel Peláez Montoya	Primaria	1°; 2°; 3°; AC	10
E.U. Moisés Peláez Montoya	Primaria y secundaria	4°; 5°; 6°; 7° (dos grupos)	11
Liceo San Antonio (sede administrativa)	Secundaria y Media	7° (un grupo); 8°; 9°; 10°; 11°	16

Para el caso de las sedes Caperucita Roja, la capacidad de aulas es acorde a la cantidad de grupos atendidos en las mismas; en cuando a las sedes E.U. Moisés Peláez Montoya y Liceo San Antonio (sede administrativa), las aulas existentes son insuficientes para atender los estudiantes matriculados por grupo, lo que ha llevado a los directivos de la institución a plantear estrategias como la rotación de los estudiantes por las aulas incluyendo salones especializados como los son laboratorios y salas de sistemas; más específicamente la situación de cada sede, así:

Liceo San Antonio (sede administrativa): en esta planta física está establecida el área administrativa de la institución, razón por la cual tiene espacios destinados a oficinas como rectoría, secretaria y coordinación; para poder atender los 16 grupos se debió adecuar el laboratorio de biología como aula de clase y suprimir las actividades investigativas y pedagógicas que se realizaban en el mismo; en años anteriores en esta sede se atendían todos los grupos del grado séptimo, al ir creciendo la matrícula fueron insuficientes las aulas de clase, por lo que fue necesario dividir dicho grado en las dos sedes como se muestra en el cuadro anterior, lo que implica el desplazamiento constante de los docentes que tienen asignación académica en estos grupos entre las dos sedes que tienen una distancia de seis cuadras (tiempo de desplazamiento promedio de 20 minutos caminado); en cuanto al espacio de la biblioteca institucional es un espacio muy pequeño y de poca capacidad para la matrícula de la sede. Es por lo anterior que se evidencia una marcada necesidad de construir aulas de clase adicionales para la institución, problemática que nos es nueva, pues la misma surgió desde el año 2009 a raíz del cierre del Colegio Sagrado Corazón que atendía por cobertura, educación formal en el municipio y el cual fue clausurado, lo que llevo a que la Institución Educativa San Antonio empezara la atención de la matrícula de dicho plantel pues en Jardín solo quedó funcionando una sola institución educativa urbana. Para mitigar la demanda de la matrícula se han realizado desde el año 2009 a la fecha estrategias como las señaladas anteriormente que se aplican en la actualidad y otras que se han dado en su momento.

La institución educativa San Antonio, es una de las instituciones más importantes del municipio de Jardín, cuenta con más de setecientos (700+) estudiantes divididos en todas sus sedes, teniendo un mayor aforo en la sede Liceo San Antonio que se encuentra ubicado en el área urbana y cuenta con un total de 511

estudiantes, los cuales por la poca disponibilidad de aulas se encuentran hacinados, lo que dificulta el desarrollo normal de las clases, adicionalmente, en la cede preescolar Caperucita Roja, en donde se forma la primera infancia y que cuenta con 100 estudiantes entre los 5 y 6 años, carece de un espacio grande y cubierto que permita el esparcimiento de los niños y desarrollo de eventos cívicos en virtud del fortalecimiento de la educación sin depender de las condiciones climáticas.

De igual forma el C.E.R David L. Crozzier de la vereda La Casiana, que es una de las instituciones rurales que mayor cantidad de estudiantes atiende tiene un total de 66 alumnos, también presenta la necesidad de un espacio cubierto para el uso y disfrute de la comunidad educativa. Es imperativo mencionar que dicha escuela se convierte en un centro de encuentro de la comunidad de la vereda la Casiana, ya que no existe otro espacio en la vereda de este tamaño que permita la afluencia de la comunidad para desarrollar sus actividades comunitarias.

Estas necesidades han existido históricamente y la construcción de dichas obras, sentará un precedente que mejorará las condiciones no solo de la actual comunidad educativa existente sino de la población educativa venidera.

Es por ello que, el municipio de Jardín como responsable y propietario de los bienes inmuebles de las diferentes instituciones y cada una de sus sedes, como consta en los certificados de libertad y tradición, y por ende de su infraestructura, tiene la necesidad de contratar a una persona jurídica o natural que se encargue de la construcción de las aulas y cubiertas en las diferentes sedes de la I.E San Antonio y el C.E.R David L. Crozzier.

Para lograr el cometido del mejoramiento de la instituciones educativas, la administración municipal por "AMOR A JARDIN BIENESTAR PARA TODOS", adelantó las gestiones necesarias para obtener el recurso con la gobernación de Antioquia mediante la Secretaria de educación, dirección de infraestructura educativa, teniendo así la viabilidad del proyecto mediante la resolución 20233060066510, Por medio de la cual se realiza Transferencia de recursos con destinación específica para el mantenimiento de la I.E. San Antonio sedes Liceo San Antonio y Caperucita Roja, I.E. Juan de Dios Carvajal CER David Crozzier del municipio de Jardín Antioquia, en el marco de la convocatoria de Proyectos de Inversiones Estratégicas Conjuntas."

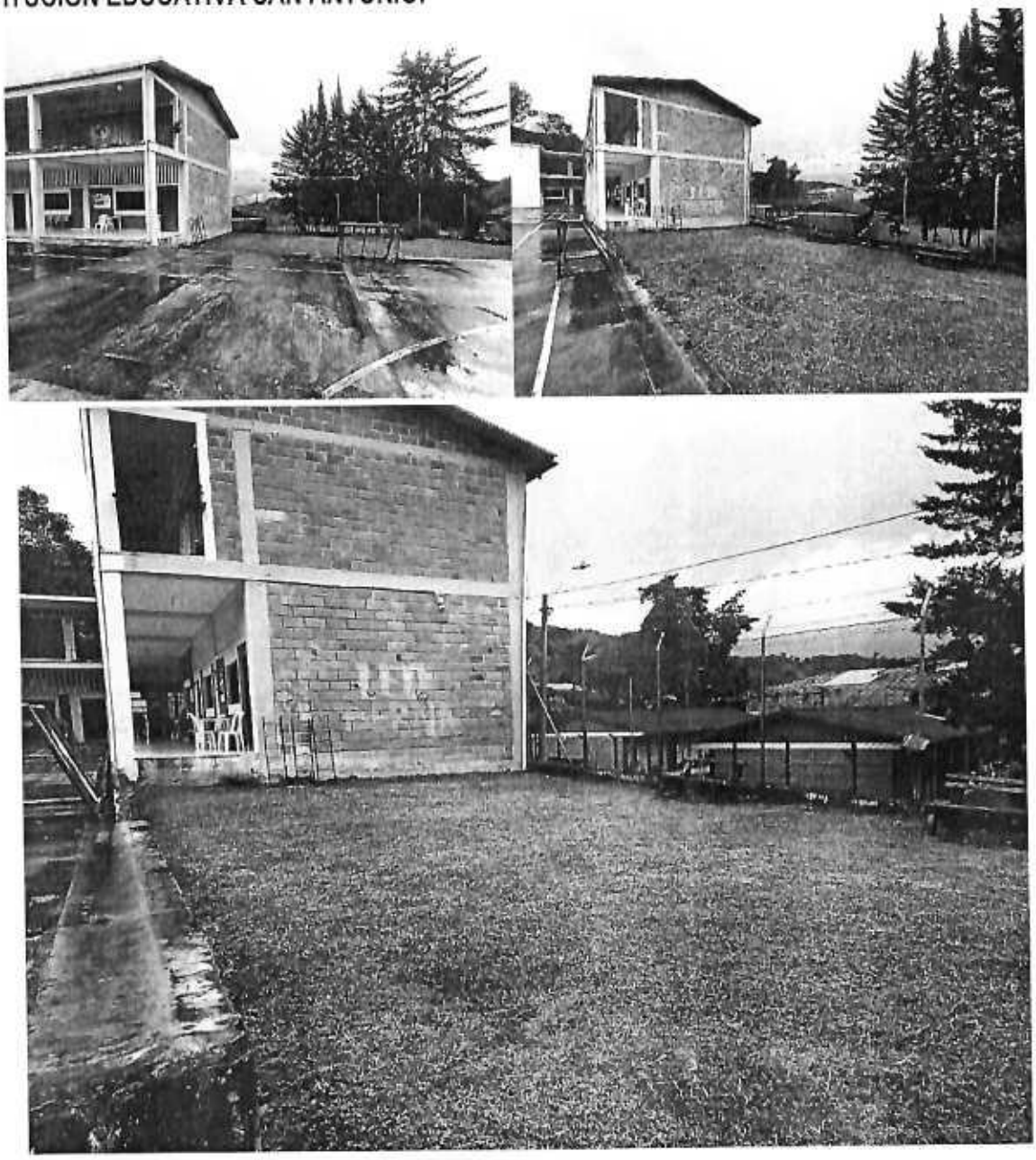
El municipio de Jardín Antioquia siguiendo los mandatos superiores y siguiendo los lineamientos de su plan de desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín – Bienestar para Todos", **LÍNEA ESTRATÉGICA:** 1. Educación Con Amor, **PROGRAMA:** Infraestructura Y Dotación Educativa **PRODUCTOS: 43.** Mejorar y adecuar las instituciones educativas existentes tanto en el área urbana como en el área rural (restaurantes escolares, baterías sanitarias, cubiertas, placas polideportivas, parque infantil, entorno, entre otros).BPIN 2021053640056.

Igualmente, la necesidad a ser satisfecha, tiene sustento en:

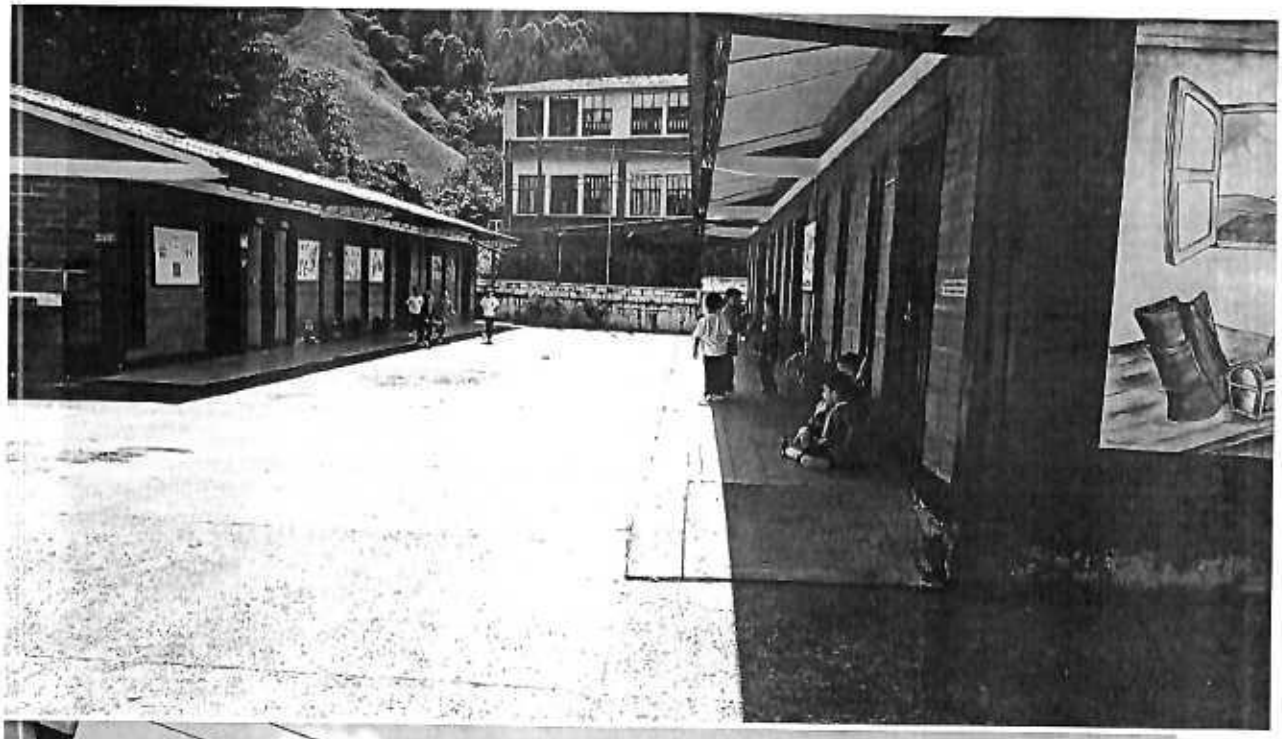
a. Que el artículo 311 de la Constitución Política determina que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes
b. Que la Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
c. Que dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
d. Que el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(...) *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones*. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".
e. Que el objeto del presente proceso contractual se encuentra contemplado desde el Plan de Desarrollo 2020-2023 "Por amor a Jardín, bienestar para todos", en la LÍNEA ESTRATÉGICA 1. Educación con Amor, PROGRAMA. Infraestructura y Dotación Educativa PRODUCTOS 43. Mejorar y adecuar las instituciones educativas existentes tanto en el área urbana como en el área rural (restaurantes escolares, batería sanitarias, cubiertas, placas polideportivas, parque infantil, entorno, entre otros).
En ese sentido y en cumplimiento de los mandatos constitucionales y legales, el municipio de Jardín adelanta los procesos contractuales de obra e interventoría para cumplir con los objetivos del plan de desarrollo y las obligaciones adquiridas con el departamento de Antioquia por medio de la resolución 20233060066510.

A continuación, se relaciona un registro fotográfico de las sedes objeto de la intervención en el proyecto:

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO:

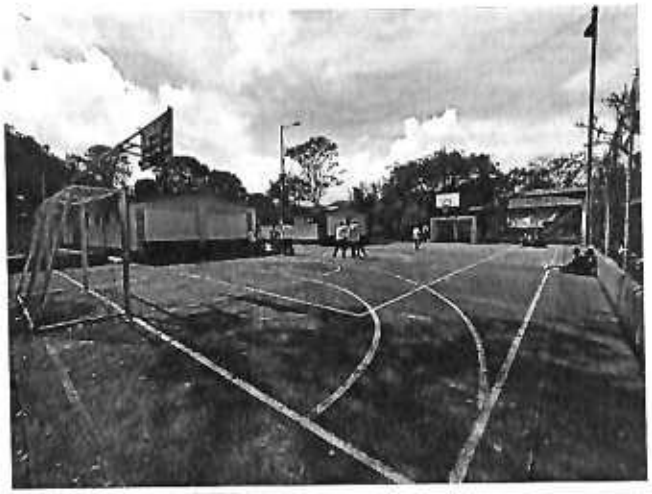


INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO – SEDE CAPERUCITA ROJA:





I.E. JUAN DE DIOS CARVAJAL CER DAVID CROZZIER:







"JUSTIFICACIÓN DESDE EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL POR AMOR A JARDÍN BIENESTAR PARA TODOS"

La Administración Municipal, formuló el Plan de Desarrollo para el periodo comprendido entre el 2020-2023, y estableció varios ejes estratégicos sobre los cuales se soporta la política municipal, el presente proceso se soporta en las líneas estratégicas:

PLAN DE DESARROLLO 2020-2023	
	DESCRIPCION
LÍNEA ESTRATÉGICA	EDUCACIÓN CON AMOR
COMPONENTE	EDUCACIÓN
PROGRAMA	INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN EDUCATIVA
PRODUCTO	43.Mejorar y adecuar las instituciones educativas existentes tanto

	en el área urbana como en el área rural (restaurantes escolares, baterias sanitarias, cubiertas, placas polideportivas, parque infantil, entorno, entre otros.)

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que el Municipio adelanta el proceso Licitatorio L.P 002/2023 para la **CONSTRUCCIÓN DE LA CUBIERTA EN LA PLACA POLIDEPORTIVA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ANTONIO DEL MUNICIPIO DE JARDÍN** aportando su capacidad institucional y administrativa; con el fin de garantizar la ejecución del proyecto, asi mismo, se requiere adelantar el proceso contractual subsidiario del principal que permita la selección de la persona natural o jurídica que tenga los conocimientos necesarios, demuestre la idoneidad y la experiencia necesaria para ejecutar la **"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE JARDIN, ANTIOQUIA."**

El proceso de selección es necesario, teniendo en cuenta que de la ley 80 de 1993 en el artículo 32 instituyó que se debe contratar interventoria para contratos de obra, cuyo valor supere la menor cuantía. Aunado a esto se encuentra el artículo 84 de la ley 1474 de 2011, el cual establece la interventoría como el "Conjunto de funciones o actividades desempeñadas por un responsable designado o contratado para el efecto, que realiza el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por parte del contratista, **con la finalidad de promover la ejecución satisfactoria del contrato, mantener permanentemente informado al ordenador del gasto de su estado técnico, jurídico y financiero, evitando perjuicios a la entidad y al contratista o parte del negocio jurídico.**" (Negrita fuera del texto).

Por las anteriores razones, por la naturaleza y características del objeto a contratar, se cubrirá la necesidad planteada contratando una persona natural o jurídica a través de la modalidad de selección por concurso de méritos abierto, conforme a lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y en concordancia con la subsección 3, sección 1, capitulo 2, titulo 1, parte 2, libro 2 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto además no se trata de aquellos que se contratan de manera directa.

2. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.
(Numeral 2, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 OBJETO: "INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE JARDIN, ANTIOQUIA."

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO: Teniendo presente las necesidades planteadas por la Administración Municipal de Jardín, se requiere contratar una persona natural o jurídica que desarrolle el objeto del contrato de control y seguimiento técnico, conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

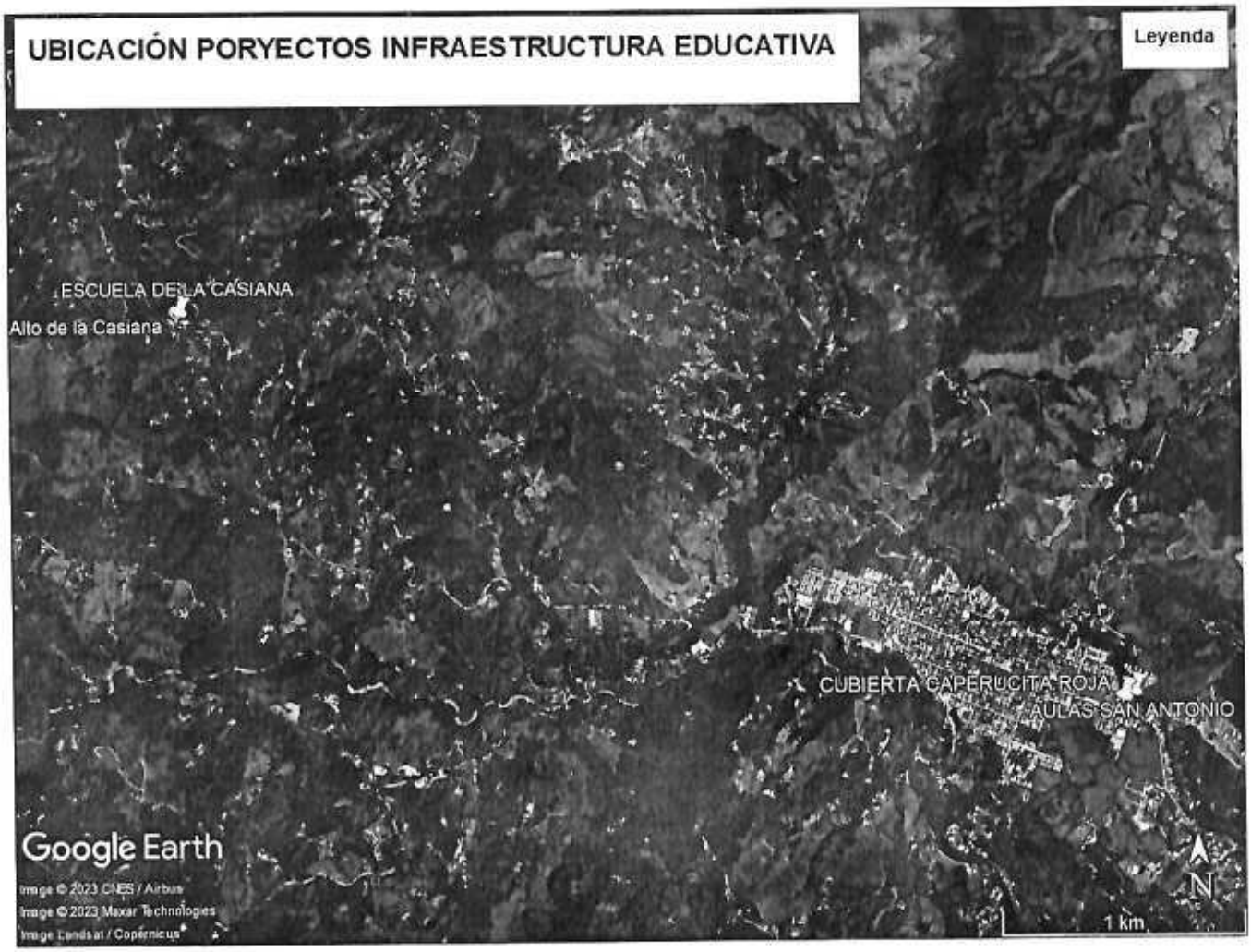
Para el desarrollo de la obra, la interventoria deberá garantizar la presencia de los distintos profesionales de acuerdo a las diferentes actividades que se van a ejecutar y que permita certificar por parte de ella que los componentes se encuentran técnicamente bien ejecutados, dando cumplimiento a las normas técnicas vigentes y especificaciones técnicas contratadas, dicho cumplimiento se debe ver reflejado en la recepción de los componentes de obra al contratista de obra a satisfacción y la entrega documental correspondiente en los informes de interventoria a la supervisión avalados por el profesional correspondiente.

2.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.3.4. Tipo de Contrato: Contrato de Interventoria.

2.3.5. Plazo de Ejecución: Cuatro cinco (4) meses, contados a partir de la suscripción de las correspondientes actas de inicio.

2.3.6. Lugar de Ejecución y/o de Entrega: La ejecución del objeto contractual se llevará a cabo en la zona urbana del municipio de Jardín, en la Liceo San Antonio, Sede Liceo San Antonio y Sede Caperucita Roja, y en el C.E.R David L. Crozzier de la vereda La Casiana.



2.3.7. Supervisión: El Municipio de Jardin ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del Contrato de Interventoría a través del supervisor designado conforme al procedimiento previsto en el Manual de Contratación.

El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta el supervisor. Las mismas deben constar por escrito, con copia a la Entidad. No obstante, si el Contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al supervisor, con copia al Municipio de Jardín, antes de proceder a ejecutar las órdenes. Si a pesar de no estar de acuerdo con las órdenes del Supervisor las ejecuta sin manifestar su desacuerdo, responderá solidariamente con el supervisor si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para el Municipio de Jardín.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por

escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de 5 días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al Municipio de Jardín para que este tome las medidas que considere necesarias.

El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

2.3.8. Obligaciones generales del contratista:

a) Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
b) Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la oferta.
c) Vigilar que el contratista en la ejecución del contrato de obra objeto de la interventoría se ciña a los planos, términos, especificaciones de construcción, cantidades de obra y precio unitario fijo contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
d) Estudiar y emitir los conceptos técnicos del caso ante las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista o cuando el Municipio de Jardín lo requiera, para tal fin deberá comunicar en forma inmediata al supervisor que la Entidad nombre, sobre las inquietudes planteadas por el contratista vigilado, en especial cuando se requiera hacer modificaciones al contrato vigente entre el contratista vigilado y la Entidad. Los conceptos no son de obligatorio acatamiento por parte del supervisor o de la oficina gestora.
e) Verificar el contenido de la elaboración de las actas que presente el contratista vigilado, certificar la información que contenga y suscribir con la respectiva aceptación de cumplimiento de obligaciones o motivando la no aceptación de cumplimiento de obligaciones.
f) Elaborar las actas de reunión y diligenciar la suscripción de las mismas por quienes actuaron de manera oportuna al terminar cada reunión.
g) Cumplir con la entrega de informes en los tiempos propuestos y requeridos por la entidad, en los cuales se presente el estado de ejecución, avance y terminación del contrato.
h) Suscribir las actas de inicio, recibo parcial de obligaciones, seguimiento al contrato, preparar y presentar para conocimiento del supervisor las posibles modificaciones de cantidades y precios no previstos propuestos por el contratista, elaborar y suscribir el acta de recibo final, al igual certificar las obligaciones no cumplidas por el contratista vigilado, motivando o justificando su ejecución o inejecución, presentar los documentos suscritos por el interventor durante la ejecución del contrato que sirvan de base para la liquidación del contrato y proyectar la misma.

i) Recibir las solicitudes de adición en valor o prorrogas, modificaciones, suspensiones, etc., del plazo de ejecución del contrato, requeridas o hechas por el contratista ejecutor vigilado y pronunciarse técnicamente sobre la oportunidad y necesidad de ejecutarse o realizarse.

j) Verificar que la localización de los trabajos y de las condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar, según el caso, que las mismas correspondan con los planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás condiciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado; al igual que revisar los planos y aprobarlos (previa consulta con el autor intelectual del proyecto)

k) Controlar que el contratista cuente con la infraestructura fisica y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del proyecto.

l) Verificar las obligaciones establecidas en el contrato a partir de la información suministrada y presentar un informe a la Secretaría de Planeación y desarrollo territorial-Subsecretaría de Obras Públicas sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo del contrato y que puedan implicar modificaciones al contrato

m) Controlar e inspeccionar permanentemente la calidad de las obligaciones cumplidas por el contratista vigilado, equipos, materiales, bienes, insumos y productos. Por lo anterior el interventor deberá exigir al contratista efectuar los ensayos de laboratorio o pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista este cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato.

n) Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas.

o) En caso de incumplimiento deberá informar oportunamente al Municipio de Jardín (subsecretaría de obras públicas) y sugerir si es el caso la aplicación de los procedimientos sancionatorios establecidos en el contrato.

p) Abrir, diligenciar y tener en custodia el libro o bitácora para documentar en él las novedades, órdenes e instrucciones impertidas durante el plazo del contrato, registro que se llevará a diario.

q) Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido.

r) Será por cuenta del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vinculo laboral del personal con el Municipio.

s) Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 80% del total de personal requerido para la ejecución del proyecto.

t) Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en su propuesta.

u) Mantener la información técnica del proyecto en absoluta reserva de conformidad con el acuerdo de confidencialidad suscrito entre las partes.

v) Atender las observaciones de quien ejerce la supervisión del contrato.

w) Cumplir con todas las obligaciones derivadas de los estudios previos, pliegos de condiciones y el contrato.

x) Las demás inherentes al objeto del contrato y conforme al manual de interventoría del municipio de Jardín.

2.3.9. Obligaciones generales del Municipio:

a) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
b) Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago.
c) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
d) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
e) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo.
f) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.
(Numeral 3, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Para elegir el contratista, el Municipio de Jardín hará uso de la modalidad de selección por concurso de méritos abierto, la cual encuentra su fundamento jurídico en las siguientes disposiciones:

a) Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece: "DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas...

...3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso."

b) Artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Procedencia del concurso de méritos. Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoria de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura"

c) Numeral 2 del Articulo 32 de la ley 80 de 1993, establece: "Contrato de Consultoria. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos especificos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. Son también contratos de consultoria los que tienen por objeto la interventoria, asesoria, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO. (Numeral 4, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del contrato se obtiene del análisis de precios elaborados por la Secretaría de Planeación Subsecretaria de obras públicas del Municipio de Jardín y revisado en la viabilización del proyecto por la secretaria de educación dirección de infraestructura educativa. En este sentido, Se relaciona el presupuesto a continuación.

"INTERVENTORÍA TECNICA, ADMINISTRATIVA FINANCIERA, AMBIENTAL Y LEGAL AL MEJORAMIENTO Y ADECUACION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA A CARGO DEL MUNICIPIO DE JARDIN, ANTIOQUIA."							
PRESUPUESTO INTERVENTORÍA							
PLAZO DE EJECUCIÓN				MESES	4		
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VR./MES BASE	DEDICACIÓN	MESES	VR. TOTAL
1	**Personal profesional y técnico**						
1.1	Director de interventoría	Und	1	$ 4.000.000	50%	4	$ 8.000.000
1.2	Residente de Interventoria	Und	1	$ 3.000.000	100%	4	$ 12.000.000
1.3	Residente SST de Interventoria	Und	1	$ 2.300.000	100%	4	$ 9.200.000
	SUBTOTAL COSTOS PERSONAL						**$ 29.200.000**
	FACTOR MULTIPLICADOR					2,19	

	COSTOS DE PERSONAL CON F.M.						**$ 63.948.000**
2	**Alquiler de Equipos y otros**						
2.1	Fotocopias, edicion informes, registros fotográficos entre otros	Und	1	$ 260.000	100%	4	$ 1.040.000
2.2	Comunicaciones (Equipos de Computo, Telefono, Fax, Celular, Internet, Etc) mensual	Und	2	$ 350.000	100%	4	$ 2.800.000
	SUBTOTAL COSTOS DE EQUIPOS Y OTROS						**$ 3.840.000**
3	**Oficina De interventoria**						
3,1	Oficina de interventoria (incluye arrendamiento y servicios públicos)	Und	1	$ 500.000		4	$ 2.000.000
	SUBTOTAL OFICINA						**$ 2.000.000**
	SUBTOTAL COSTOS INTERVENTORÍA						**$ 69.788.000**
	IVA (19%)						**$ 13.259.720**
	TOTAL COSTOS DE INTERVENTORÍA						**$ 83.047.720**

Tabla 2 - Valor estimado del contrato

De acuerdo con los anteriores análisis el valor del presupuesto oficial estimado para el cumplimiento del contrato objeto del presente proceso de selección asciende a la suma de **OCHENTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS M/L($ 83.047.720)**, el cual incluye los costos directos e indirectos para la ejecución del contrato (tributos-impuestos, tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, legalización, honorarios o salarios del personal, materiales, etc.).

5.0 FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al contratista de la siguiente manera:

Por medio de actas parciales mensuales de avance, las cuales deberán ser revisadas y avaladas por la supervisión de del contrato, aprobadas y debidamente tramitadas según reglamentación de la entidad.

La entidad realizará el último pago al Contratista, cuyo valor no podrá ser inferior al ocho diez (10%) del valor total del contrato, a la terminación de los trabajos y recibidos a entera satisfacción por parte de la entidad, dicho valor será pagado una vez se suscriban las correspondientes actas de liquidación de obra e interventoria.

6.0 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para satisfacer esta necesidad la Secretaría de Hacienda del Municipio de Jardín ha emitido el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

°	Fecha	RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0000000543	18/07/2023	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	$ 58.133.404
0000000554	30/07/2023	2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas	$ 24.914.316
			TOTAL	$ 83.047.720

CDP	VALOR OBRA	VALOR INTERVENTORIA	TOTAL CDP
0000000543	$ 79.626.749,00	$ 58.133.404,00	$ 37.760.153,00
0000000554	$ 291.268.607,00	$ 24.914.316,00	$ 316.182.923,00
TOTALES	$ 970.895.356,00	$ 83.047.720,00	$ 1.053.943.076,00

7.0 LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.
(Numeral 5, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

7.1 REQUISITOS HABILITANTES.

La Alcaldía Municipal de Jardín, verificará con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

La Capacidad Financiera y la capacidad organizacional de cada proponente o participante de consorcio o unión temporal serán verificadas con la información consignada en el Certificado de Inscripción, calificación y clasificación en el Registro Único de Proponentes. (Decreto 1082/2015), La capacidad financiera será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, y estos deberán acreditar como mínimo cada uno de los indicadores establecidos en el Pliego de Condiciones. Para la Capacidad financiera y organizacional se sujetará a lo establecido en el artículo sobre requisitos habilitantes contenidos en el RUP, según decreto 1082 del 2015 artículo

2.2.1.1.1.5.3 numeral 3 y 4.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta las características del objeto a contratar, el Municipio de Jardín verificara requisitos adicionales a los contenidos en el RUP, conforme se establece en el presente pliego de condiciones.

PROPONENTES EXTRANJEROS:

Para el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: El Estado de Situación Financiera y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, conforme a la ley 1314 de 2009, y decretos reglamentarios; los valores deberán estar expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores. Formulario Financiero anexo, el cual deberá contener la siguiente información: Activo Corriente, Activo Total, Pasivo Corriente, Pasivo Total y Patrimonio, utilidad operacional, y gastos de intereses capital de trabajo y patrimonio.

En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el Formulario Financiero, y el Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados, prevalecerá la información consignada en los Estados Financieros Convertidos aportados en la propuesta.

Los Estados Financieros deberán venir de conformidad con lo establecido en los lineamientos Colombia Compra Eficiente y la fecha de corte será a 31 de diciembre de 2019, acompañado del Informe de Auditoria salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este Pliego. Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa

REQUISITOS PARA PRESENTACIÓN DE MONEDA EXTRANJERA

Los oferentes deben presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

- Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América los valores se convertirán a pesos colombianos utilizando para ello el valor de la tasa representativa del mercado correspondiente a la fecha de cierre del balance, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.

- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda a la fecha de cierre del balance (utilizando para tal efecto la página web http://www.oanda.com en la pestaña CurrencyConverter, Conversor de Divisas). Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

Las disposiciones de este Pliego de Condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las Sociedades Colombianas.

7.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso de contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya clasificación o razón social este directamente relacionada con el objeto contractual.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en el presente proceso, deberá acreditar que posee título como Ingeniero Civil o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el consejo profesional respectivo con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses anterior a la fecha de cierre de esta convocatoria.

La persona jurídica deberá tener dentro del objeto social, actividades que correspondan al ejercicio o prestación de servicios Consultoría de obras de la Ingeniería Civil o Arquitectura, de igual forma y de conformidad con el artículo 17 de la Ley 842 de 2003, deberá acreditar que cuenta con un profesional matriculado en la carrera correspondiente al objeto que se pretende ejecutar, dicha circunstancia será verificada el momento del cierre de la presente convocatoria.

Igualmente, en virtud de lo previsto en el artículo 20 de la ley 842 de 2003, las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un Ingeniero Civil o Arquitecto inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la Ingeniería o Arquitectura.

En virtud de lo anterior si el proponente individual persona natural o representante legal o apoderado del proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de Ingeniero Civil o Arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, con fecha de expedición no mayor a seis (06) meses anterior a la fecha de cierre de este proceso.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, Consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y/o posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480 del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este Pliego de Condiciones.

La Alcaldía Municipal de Jardín, también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

La capacidad jurídica del proponente se demostrará a través de los siguientes documentos:

7.1.1.1 Carta de Presentación de la Oferta: Presentar la oferta debidamente suscrita por el Representante Legal (Persona Natural o persona Jurídica) designado para tal fin y cada empresa o persona que haga parte de la Unión Temporal o Consorcio. Se debe manifestar que no se encuentran incursos en causales de inhabilidad o incompatibilidad estipuladas en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, para tal efecto el oferente deberá manifestar en su propuesta, por escrito, y con la expresión "bajo la gravedad del juramento" que no se haya incurso en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993.

7.1.1.2 Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

7.1.1.3 Registro Único de Proponentes (RUP): De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 los proponentes que participen en el proceso de selección que pretende adelantar la Entidad, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio Respectiva, con fecha de expedición no mayor a ocho (8) días, en el momento de presentar la propuesta. Los proponentes deberán utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios de UNSPSC (TheUnitedNations Standard Products and ServicesCode), por consiguiente, su actividad económica deberá estar directamente relacionada con:

7.1.1.4 Tabla 4 – Clasificación UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Clase
81101500	Ingeniería civil Arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

***Nota*:** No se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas al RUP con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

7.1.1.5 Certificado De Existencia y Representación Legal: Si es persona jurídica CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la fecha de publicación de la invitación pública.

Si la propuesta la presenta una persona natural, debe anexar el certificado de matrícula de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio correspondiente que esté vigente a la fecha de publicación del presente proceso, en caso de estar obligado por su establecimiento comercial.

En dicho certificado se acreditará que la actividad comercial del oferente le permite realizar el objeto a contratar.

En caso de no estar obligado, presentara copia de su documento de identificación como persona natural.

7.1.1.6 Copia de Cédula de Ciudadanía, de la Persona Natural o del Representante Legal.

7.1.1.7 Copia del RUT. Para las Uniones Temporales o Consorcios, será el de cada empresa o integrante, y en caso de que se les adjudique el Contrato, realizarán lo pertinente a fin les sea asignado un número de NIT.

7.1.1.8 Certificado de seguridad social y parafiscales, con tarjeta profesional del contador y certificación de antecedentes de la junta central de contadores (Cuando corresponda).

7.1.1.9 Certificado del Boletín de Responsables Fiscales, expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta, a nombre de la Persona Natural; del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

7.1.1.10 Verificación del SIRI. Con el fin de constatar los antecedentes disciplinarios. Para ello deberán ingresar a la página www.procuraduria.gov.co, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta, a nombre de la Persona Natural; del Representante Legal y de la Persona Jurídica.

7.1.1.11 Verificación de antecedentes judiciales de los oferentes: Con el fin de verificar los antecedentes judiciales de los oferentes (Persona natural o representante legal de persona jurídica).

7.1.1.12 Medidas Correctivas

7.1.1.13 Inhabilidad delito contra menores

7.1.1.14 Garantía de Seriedad de la Propuesta. El proponente, para garantizar su oferta, deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE JARDIN, una garantía consistente en póliza expedida por compañía de seguros, por una suma equivalente al 10% del Valor del Presupuesto Oficial estimado para el presente proceso contractual y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

7.1.1.15 En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las

actividades relacionadas directa o indirectamente.

7.1.2 EXPERIENCIA:

El Proponente debe acreditar experiencia relacionada con el objeto a contratar, de acuerdo con lo estipulado a continuación:

7.1.2.1 Experiencia del proponente: Se evaluarán únicamente los contratos relacionados en el formulario anexo previsto para ello. Los contratos deben OBLIGATORIAMENTE ser acreditados con alguno de los siguientes documentos:

- Los contratos suscritos con entidades públicas podrán acreditarse mediante copia del acta de liquidación del contrato y/o acta de recibo final y/o certificación expedida por la ENTIDAD contratante, en la cual sea posible verificar: el objeto, valor, plazo, fecha de inicio y terminación del contrato y actividades ejecutadas.

- Los contratos suscritos bajo el régimen de derecho privado, el oferente deberá anexar a la propuesta: Certificación expedida por el contratante donde se exprese como mínimo: el objeto, valor, fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. En caso de subcontratos, se debe anexar el contrato principal y el contrato entre las partes. Para contratos principales y subcontratos deberá presentarse igualmente el pago del impuesto de timbre respectivo y certificado de facturación emitido por el revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) o quien haga sus veces según la figura jurídica del proponente.

Si al comparar la información presentada en el Anexo correspondiente (Experiencia del Proponente) con la documentación que aporte el proponente dentro de su oferta para acreditar dicha información, se advierten datos erróneos, incompletos o inconsistentes, prevalecerá el contenido de los documentos soporte. Para el presente concurso de méritos se exigirán contratos que cumplan con las siguientes condiciones para participar, así:

7.1.2.2 Experiencia general

Los proponentes deben aportar contratos relacionados que cumplan con el objeto de interventoría a proyectos en cuyo objeto o alcance haya estado ***LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O INFRAESTRUCTURA INSITITUCIONAL Y/O INFRAESTRUCTURA CORPORATIVA.***

El proponente deberá acreditar la experiencia mínima habilitante mediante la presentación de MAXIMO CUATRO (4) certificaciones de contratos, ejecutados y terminados, celebrados con entidades públicas o

privadas, debidamente inscritos en el RUP, en los cuales acredite la experiencia solicitada en el presente numeral. La sumatoria de los contratos aportados para certificar la experiencia general deberán sumar uno punto siete (1.7) veces el presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales vigentes. La validación del valor de cada contrato aportado será realizada en el RUP, en el caso de presentarse discrepancias en los valores de las certificaciones o documentos, se tomará el valor del RUP.

7.1.2.3 Experiencia especifica

El proponente deberá acreditar la siguiente experiencia especifica:

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la construcción y/o adecuación y/o mejoramiento de aulas de clase y/o aulas de reunión y/o aulas múltiples y/o espacios educativos.

- Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la interventoría a la construcción de cubiertas en estructura metálica para escenarios polideportivos y/o espacios educativos.

En caso de que el interesado no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria la Entidad Estatal entenderá que no existe ofrecimiento y será considerado **NO HÁBIL.**

7.1.2.2 Experiencia Mínima del Equipo de Trabajo (Hábil / No Hábil)

i Director de Interventoría dedicación del 50%: El profesional ofrecido para el cargo de director debe acreditar lo siguiente:

- Debe tener una permanencia acorde con la ejecución del proyecto (50%).
- Poseer matricula profesional de Ingeniero Civil o Arquitecto.
- Tener una experiencia profesional Mínimo de diez (10) años, contados a partir de la expedición de la matricula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso.

ii. Un (1) Ingeniero Residente dedicación del 100%: El profesional tenido en cuenta para el cargo de Ingeniero Residente debe acreditar lo siguiente:

- Debe tener una permanencia acorde con la ejecución del proyecto (100%).
- Poseer matrícula profesional de Ingeniero Civil

- Tener experiencia profesional de Mínimo de ocho (8) años, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional y la fecha de cierre del plazo del presente concurso.

Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no serán pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.

7.1.3 Capacidad financiera: (Hábil / No Hábil)

Con base en las condiciones Financiera señalada anteriormente se determinarán los indicadores de este proceso. Mediante la Evaluación financiera se verificará la información suministrada en el RUP y luego de dicho estudio, se calcularán los siguientes indicadores financieros que se detallan a continuación.

INDICE	INDICE REQUERIDO
LIQUIDEZ	>= 2.0
ENDEUDAMIENTO	<= 40.0%
RAZON DE COBERTURA DE INTERES	>= 1.0
CAPITAL DE TRABAJO	>30% del P.O

LIQUIDEZ: Deberá ser mayor o igual a DOS PUNTO CERO (2.0).

Liquidez =Activo Corriente >=2.0 Pasivo Corriente

Indica la capacidad del proponente para cancelar sus deudas a corto plazo comprometiendo sus activos corrientes, entre más alto sea el índice, menor es el riesgo de que exista incumplimiento del oferente de las deudas a corto plazo.

Debido a que este indicador tiene como factor preponderante el reducir la probabilidad de insolvencia y la disponibilidad de recursos inmediatos para la financiación de este proceso, atendiendo la cuantía de este proceso, la administración ha dispuesto que la liquidez deberá ser mayor e igual a dos punto cero (2.0), ya que esta mantendrá una política conservadora en la administración de los recursos.

En caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes o el total de integrantes presente en el concepto de Pasivo corriente cero (0) año 2022, (RUP) y haya presentado activo corriente superior a dos punto cero los estados financieros del año 2022, (RUP) el integrante y por ende el proponente CUMPLE con el indicador solicitado.]

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Deberá ser menor e igual a 40.0%

Nivel de endeudamiento = Pasivo total < = 40.0% / Activo Total

El endeudamiento es un apalancamiento financiero: es el efecto que introduce el endeudamiento sobre la rentabilidad de los capitales propios.

Este indicador señala la proporción en la cual participan los acreedores sobre el valor total de los activos del oferente. Así mismo, sirve para identificar el riesgo asumido por dichos acreedores, el riesgo de los propietarios del ente económico y la conveniencia o inconveniencia del nivel de endeudamiento presentado.

Basado en esta información del sector la administración ha determinado que el nivel de endeudamiento del oferente sea menor e igual al 40,0%, indicador que soporta el grado de financiación de la empresa con pasivos externos y su nivel de riesgo.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL A 1.0

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses. Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras.

El indicador de razón de cobertura de intereses se determinará según el comportamiento de este, atendiendo información del Sistema de Información y Riesgo Empresarial SIREM; en caso de que de manera individual o en un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad alguno de sus integrantes presente en el concepto de gastos de intereses cero (0) año 2019, (RUP) y haya presentado utilidad operacional en los estados financieros del año 2019, (RUP) este integrante se declarará financieramente hábil.

El presente pliego de condiciones requiere además de un indicador financiero adicional que es capital de trabajo. La inclusión y exigencia financiera de este indicador responde a lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 sobre Determinación de los Requisitos Habilitantes literal
(a) "el riesgo del proceso de contratación";
(b) "el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación";
(c) "el análisis del sector económico respectivo";
(d) "el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial".

Dada la cuantía del presente proceso y la necesidad alta de financiación se considera oportuno y procedente exigir estos dos indicadores los cuales de manera individual cumplen con una exigencia que le impone el mismo proceso y que le genera a la administración garantía de cumplimiento, se procede a justificar su

inclusión en el proyecto de Pliegos.

CAPITAL DE TRABAJO: MAYOR AL 30% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Se considera como aquellos recursos que requiere la empresa para poder operar, también es el excedente de los activos a corto plazo sobre los pasivos a corto plazo, es una medida de capacidad que tiene una empresa para continuar con el normal desarrollo de sus actividades a corto plazo, dada la condición de este proceso, y la cuantía, la administración requiere disponibilidad de recursos a corto plazo del oferente para garantizar su financiación por lo que se justifica la necesidad de incluirlo como indicador adicional en este proceso.

Adicionalmente a esto es claro que el capital de trabajo es la disponibilidad de recursos inmediatos (activo disponible) con lo que se configura una razón importante para exigir este requisito en los pliegos, dado que con la forma de pago que se estableció en este proceso y la exigencia financiera de este indicador estamos garantizando la financiación del presente.

Es importante adicionalmente, la exigencia de este indicador, dado que una empresa puede tener importantes recursos en sus activos, pero no propiamente en el activo disponible, fundamental para la ejecución del presente proceso. Unos activos importantes en el concepto de no corrientes, (maquinaria y equipo) nos puede mostrar, altas depreciaciones en un año y poco recurso disponible, dada la cuantía de este proceso la administración quiere tener potenciales oferentes con disponibilidad inmediata.

La Administración municipal ha determinado que la utilidad del capital de trabajo se centra en su capacidad para medir el equilibrio patrimonial del oferente, toda vez, que la existencia de un amplio capital de trabajo positivo acredita la existencia de activos liquidos en mayor cuantía que las deudas con vencimiento a corto plazo. Por tratarse de un flujo de caja generado por la empresa, para atender de manera oportuna las obligaciones que se adquieran, y en el entendido de la cuantía del presente proceso, es adecuado incluir este indicador por la exigencia financiera y la disponibilidad de recursos importantes que garanticen la sostenibilidad en el tiempo. En este sentido, el municipio ha determinado de gran relevancia la exigencia de este indicador como factor habilitante para el presente proceso.

A. Capacidad Organizacional: (Hábil / No Hábil)

Permite medir el rendimiento de las inversiones y la eficiente utilización de los activos con que cuenta el oferente. La rentabilidad de cualquier inversión debe ser suficiente de mantener el valor de la inversión y de incrementarla. Dependiendo del objetivo del inversionista, la rentabilidad generada por una inversión puede dejarse para mantener o incrementar la inversión, o puede ser retirada para invertirla en otro campo.

A través de los indicadores de la capacidad organizacional se establece el nivel de rentabilidad que le están aportando los Activos y el Patrimonio a la organización, el porcentaje de utilidad que le aportan estas inversiones miden la capacidad organizacional y colocan al oferente en una mejor condición financiera para participar en los procesos contractuales.

De conformidad con el numeral 4, Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 los proponentes deberán acreditar los indicadores exigidos a continuación, con base en la información contenida en el certificado del Registro Único de Proponentes. La fijación de estos indicadores corresponde al comportamiento de estos en el (SIREM) según la clasificación del sector que se hizo anteriormente.

INDICADOR	Índice Requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual al 8.0%
Rentabilidad sobre los activos	Mayor o igual al 5.0%

Rentabilidad sobre patrimonio: Determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio.

A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

El Patrimonio es la cuenta que representa los aportes del dueño o de los dueños para constituir la empresa, incluye además las utilidades, superávit, reservas revalorización del patrimonio entre otros, por tanto, este indicador pretende medir financieramente la eficiencia o ineficiencia de las inversiones de estos recursos en la totalidad de las utilidades operaciones.

Con el fin de hacer asequible la presente oferta la administración ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre Patrimonio.

Rentabilidad sobre patrimonio = (Utilidad Operacional / Patrimonio) *100

Condición: Si RP<8.0% la propuesta se calificará NO HABILITADO. Si RP>=8.0% la propuesta se calificará HABILITADO.

Rentabilidad sobre activos: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Es la capacidad que tiene los Activos de generar utilidad, con lo cual, el ente empresarial puede o no justificar el beneficio que prestan los activos en el total de las utilidades operacionales. Una vez aplica el indicador de Rentabilidad de los Activos podemos mostrar financieramente cual fue el retorno de los activos en términos de utilidades en beneficio de la organización.

Con el fin de hacer asequible la presente oferta ha determinado que la siguiente es la fórmula aplicable para el cálculo de la Rentabilidad sobre activos.

Rentabilidad sobre activos = (Utilidad Operacional / Activo Total)*100

Condición: Si RA <5.0% la propuesta se calificará NO HABILITADO.
Si RA >=5.0% la propuesta se calificará HABILITADO.

CONSIDERACIONES PARTICULARES

Para Sociedades constituidas en el año 2020, la evaluación financiera de las propuestas, se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 para todos los demás casos el corte de los estados financieros será a 31 de diciembre de2019.

En el caso de las Uniones Temporales y los Consorcios los indicadores financieros y de capacidad organizacional se calcularán con base en la siguiente formula.

(ii) Indicador = (∑ Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,) / (∑ Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación,)

Para la evaluación financiera y organizacional de los indicadores, Liquidez, Endeudamiento, Rentabilidad del Activo, Rentabilidad del Patrimonio y cobertura de intereses se tendrá en cuenta para habilitar la propuesta, hasta el primer decimal después del punto.

En caso que la propuesta no cumpla con alguno de los indicadores anteriormente mencionados, ésta será no habilitada.

7.2 EVALUACIÓN DE LA OFERTA Y ADJUDICACIÓN

El Municipio de Jardín evaluará las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos

habilitantes de que trata el numeral 5.1 del presente documento.

En la evaluación de las Ofertas el Municipio de Jardín calificará la experiencia del proponente, la formación académica del equipo de trabajo, el incentivo a la vinculación de la población víctima y el incentivo a la industria nacional, de la siguiente manera:

Tabla 9 - Puntaje por criterios de evaluación

Criterio de Evaluación	Puntaje
Experiencia especifica del proponente	49
Formación académica equipo de trabajo	40
Incentivo a la Industria Nacional	10
Incentivo discapacidad	1
Total	100

Las Ofertas deben presentarse en los Anexos que para el efecto establezcan el Pliego de Condiciones como el formato para presentación de la Oferta.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Jardín definirá el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En ningún caso se recibirán documentos el día de la adjudicación, ni siquiera aquellos que pretendan subsanar requisitos de la oferta. Asimismo, la Entidad Estatal se reserva la posibilidad de indicar en la solicitud de documentos, el plazo máximo en el cual se deben allegar los mismos.

7.2.1 EXPERIENCIA PROPONENTE

A esta evaluación se le asigna un máximo de 49 puntos.

La Entidad evaluará la experiencia del Proponente de acuerdo con los siguientes pasos:

A. El Proponente cumplirá con la exigencia mínima de experiencia prevista en el numeral 7.1.2 del Presente documento. De acuerdo con lo anterior, si el Proponente debió subsanar el cumplimiento de la experiencia mínima, para la asignación de puntaje no se tendrán en cuenta los contratos que hayan sido objeto de subsanación, ni para definir el promedio de los contratos válidos aportados que se refiere el literal B) de este numeral.

Cuando un Proponente haya subsanado la totalidad de los contratos aportados, su oferta no será tenida en cuenta para aplicar las fórmulas para la ponderación de la experiencia del Proponente, por lo que, además, por este criterio de asignación de puntaje obtendrá cero (0) puntos.

B. Para la asignación de puntaje, se tomará el promedio de los contratos válidos aportados de cada propuesta hábil expresados en SMMLV registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en alguno de los documentos válidos que acredite su experiencia relacionada en el RUP, y que en total hayan cumplido con lo mencionado en el literal A de esta sección. Dicho promedio será el valor que lo hará participar para la asignación del puntaje, según se detalla en esta sección.

C. Posteriormente, se seleccionará un método aleatorio en función de la Tasa Representativa del Mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819.

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después del cierre del proceso*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva del cierre del Proceso de Contratación. [Por ejemplo, si el cierre del Proceso de Contratación se realiza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero]

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro, en función de la parte decimal -centavos- de la TRM:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.33	1	Mediana con valor absoluto
De 0.34 a 0.66	2	Media geométrica
De 0.67 a 0.99	3	Media aritmética alta

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentren válidas.

D. Dependiendo del método aleatorio establecido según la TRM, cada uno de los Proponentes habilitados participarán con el valor del promedio de los contratos válidos aportados, que no fueron objeto de subsanación, según la metodología descrita para cada alternativa.

Las alternativas de evaluación son detalladas a continuación:

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con el promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso:

- La Entidad ordena los valores de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles de manera descendente.
- Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central.
- Si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana de SMMLV de los contratos válidos de los Proponentes habilitados y que no fueron objeto de subsanación. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula de asignación de puntaje:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los promedios de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de los Proponentes habilitados.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV de la propuesta "i" y que no fueron objeto de subsanación.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se aplica la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{ME}: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- Vi: Es el valor del promedio de los contratos válidos aportados en SMMLV y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos aportados de las propuestas hábiles y que no fueron objeto de subsanación para el factor de ponderación para la asignación del puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica del promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles.
- V1: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de una propuesta habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- Vn: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos de la propuesta "n" habilitada y que no fueron objeto de subsanación.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje_{Asignar} = \left([1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right) * Puntaje\ máximo$$

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de los promedios de los contratos válidos aportados y que no fueron objeto de subsanación expresado en SMMLV de la propuesta válida más alta y el promedio aritmético del promedio de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de las propuestas hábiles que no han sido rechazadas y se encuentran válidas, para esto se aplicará la siguiente

fórmula:

$$\overline{X_A} = \frac{(V_{max} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- V_{max}: Es el valor total corregido del promedio de los SMMLV de los contratos válidos más altos y que no fueron objeto de subsanación.
- $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de los promedios de los SMMLV de los contratos válidos de las otras propuestas habilitadas y que no fueron objeto de subsanación.
- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las propuestas habilitadas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_{Asignar} = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_A} - V_i}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_A} \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - 2 * \left(\frac{|\ \overline{X_A} - V_i\ |}{\overline{X_A}}\right)\right) \ Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_A} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_A}$: Es la media aritmética alta.
- V_i: Es el valor promedio de los SMMLV de los contratos válidos y que no fueron objeto de subsanación de cada una de las propuestas "i".

Nota: Cuando el resultado de la fórmula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

7.2.2 Formación académica del equipo de trabajo

A esta evaluación se le asigna un máximo de 40 puntos.

La Entidad asignará cuarenta (40) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato 9 – Experiencia y formación académica adicional del Personal Clave Evaluable" cada uno de los

integrantes que conforman el Personal Clave Evaluable: i) el Director de Interventoría y/o ii) Residente de interventoría según la tabla 11 que se relaciona a continuación.

La ponderación del equipo de trabajo, se realizará sobre la información acreditada adicional a la solicitada para cada integrante en el literal B (Experiencia Mínima del Equipo de Trabajo) del numeral 5.1.2 del presente documento, de acuerdo a los rangos establecidos a continuación:

Tabla 11 - Puntaje por criterios de evaluación – Formación académica

Integrante equipo de trabajo	Formación y Experiencia a Valorar	Puntaje por formación
Director de Interventoría	Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional igual o mayor a 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con postgrado en gerencia de proyectos o a fines.	10
	Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional igual o mayor a 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con postgrado en gerencia de proyectos o a fines y posgrado en estructuras o afines	20
Ingeniero Residente	Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional igual o mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional.	10
	Ingeniero Civil o Arquitecto con experiencia profesional igual o mayor a 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y contar con postgrado en estructuras o a fines y gerencia de proyectos o a fines	20

En caso de que una propuesta presente un mismo profesional para atender dos cargos diferentes se le asignará cero (0) puntos en ambos cargos.

El puntaje se asignará con el compromiso del proponente firmando el formato, las hojas de vida serán entregadas a las supervisión máximo al siguiente día hábil después de la firma del contrato para su revisión y aprobación.

7.2.3 Incentivo a la Industria Nacional:

En seguimiento a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 816 de 2003 para apoyar la industria nacional, a través del sistema de compras y contratación pública en la evaluación de las Ofertas:

a) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos.
b) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen servicios profesionales nacionales recibirán un puntaje de hasta 5 puntos según se describe en la siguiente tabla:

Tabla 14 - Incentivo a la Industria Nacional

% de Expertos y Profesionales Nacionales	Puntajes
0%	0 Puntos
>0% Y ≤50%	Puntos
>50%	10 Puntos

7.2.4 Personal con discapacidad (puntaje máximo 1 puntos)

(Decreto 392 de 2018 "Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad")

De conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto 392 de 2018, que adiciona la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015: ("...")

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal (...):

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE CRITERIO PERSONAL CON DISCAPACIDAD

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con

lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1 punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad (...)

Cumplidos los anteriores requisitos, se asignará el 1 de la evaluación (100), de acuerdo con la siguiente tabla:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo: para efectos de lo señalado en el presenta artículo, si la oferta es presentada por un proponente plural se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del consorcio o unión temporal que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida en el presente proceso para la respectiva contratación.

7.2.5 Método aleatorio en caso de empate

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, el Municipio de Jardín definirá el orden de elegibilidad aplicando los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

En caso en que el empate persista, el Municipio de Jardín definirá el orden de elegibilidad mediante sorteo por balotas.

7.2.6 Orden de Elegibilidad y Adjudicación

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015.

Para tal efecto, citará al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y abrirá el sobre con la oferta económica con el fin de verificar si la oferta económica está en el rango del valor estimado. En caso afirmativo, revisará con el oferente la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a

que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. Si llegan a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato. En caso negativo; o, en caso de no llegar a un acuerdo, la Entidad Estatal citará al proponente ubicado en el segundo lugar del orden de elegibilidad y revisará con él, la consistencia de la oferta con las necesidades de la Entidad Estatal a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015. En caso en que lleguen a un acuerdo, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato; en caso contrario, declarará desierto el Proceso de Contratación.

En el evento que el Alcalde del Municipio de Jardín o su delegado no acoja las recomendaciones del comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierta.

La negociación se referirá al alcance de la consultoria y su valor.

8 EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO. (Numeral 6, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo con lo señalado en el articulo 4 de la ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Administración Municipal establece la siguiente matriz de riegos en concordancia con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente:

Tabla 15 - Identificación de riesgos:

No.	RIESGO
1	Que por alguna razón el contratista no logre cumplir a tiempo con el objeto del contrato.
2	Que los bienes y servicios suministrados no cumplan con las exigencias establecidas en el contrato
3	Mora en el pago por parte del contratista en sus obligaciones (SSI)
4	Mora en el pago por parte del Estado o Ausencia de disponibilidad presupuestal o de caja
5	Cambio de políticas gubernamentales y cambios en las condiciones sociales.

Tabla 16 - Matriz De Riesgos:

N	Nivel de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
															Impacto o desplaz								¿Cómo se realiza el	Periodicidad
1	1-Propósito (Objetivo general)	General	Externo	Planeación	Administrativos	Falta de Coordinación Interinstitucional con otras entidades Nacionales, Municipales o de Servicios Públicos.	Demora en la toma de decisiones y en la gestión del proyecto	1	4	5	MEDIO	MUNICIPIO	Evitar el Riesgo	Diálogos permanentes intersectoriales, utilización y seguimiento a matrices de responsabilidades	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO	Etapa de prefactibilidad del proyecto	Etapa de factibilidad del proyecto	Reuniones	A necesidad

N	Nivel de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto o despues del tratami				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
															Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el	Periodicidad
2	1-Propósito (Objetivo general)	General	Externo	Ejecución	Administrativos	Modificación y ajustes de los diseños y/o estudios.	Incumplimiento de requisitos para gestionar el proyecto	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Trabajo conjunto con los entes involucrados en la formulación y revisión del proyecto.	1	3	4	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa de factibilidad del proyecto	Etapa de Planeación	Reuniones	Semanal

N	Nivel de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria	¿A quién se le	Tratamiento	Control a ser implementado	Impact o o despu és del tratami			¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión		
															Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoria				¿Como se realiza el	Periodicidad	
3	1-Propósito (Objetivo general)	General	Externo	Planeación	Legales	Variación de la norma sin que se cuente con todos los ajustes necesarios para la formulación	Reprocesos y mayores tiempos de respuesta en la formulación y programación del proyecto	2	2	4	BAJO	MUNICIPIO	Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo	Establecer parámetros de formulación y planeación con la norma actualizada y la que permita establecer actuaciones de avance con las definiciones anteriores.	1	1	2	BAJO	NO	MUNICIPIO	Etapa de Planeación	Etapa de Planeación	Reuniones	A necesidad

| N | 4 | | |

| N | 5 | | |

| N | 6 | | |

N	7
Nivel de	2-Componente (Productos)
Clase	Específico
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	Operaciones
Descripción	Se construy en las obras sin contar con todas las normas técnicas asociada s al proyecto
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Baja calidad o condicio nes de no funciona bilidad de las obras
Probabilidad	3
Impacto	5
Valoración	
Categoría	EXTREMO
¿A quién se le	CONTRATISTA
Tratamiento	Aceptar el Riesgo
Control a ser implementado	Definir las especifica ciones constructiv as con base en la norma y realizar seguimien to continuo al proceso.
Probabilidad	1
Impacto	3
Valoración	
Categoría	BAJ O
¿Afecta la	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTR ATISTA
Fecha estimada en que se inicia el	Etapa de Ejecuci ón
Fecha estimada en que se completa el	Cierre
Monitoreo y revisión: ¿Cómo se realiza el	Muest reos aleato rios de calida d
Monitoreo y revisión: Periódicidad	Seman al

N	Nivel de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto o desplazamiento				¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
															Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Como se realiza el	Periodicidad
8	2-Componente (Productos)	General	Externo	Ejecución	De mercado	Salida o escasez en el mercado de insumos o materias primas para la ejecución de las obras objeto del contrato.	Aumento en los costos directos de ejecución del proyecto	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Utilizar materiales de alta rotación y permanencia en el mercado. Verificación de precios y reversión de los mismos, con el Dane, para el momento en que se genera el riesgo.	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa de Ejecución	Etapa de Ejecución	Análisis de datos	A necesidad

N	9
Nivel de	2-Componente (Productos)
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	De costos
Descripción	Mayores cantidades de obra, por procedimientos constructivos inadecuados.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Retrasos de obra y reprocesos en la aplicación de los métodos constructivos.
Probabilidad	2
Impacto	4
Valoración	6
Categoria	ALTO
¿A quien se le	CONTRATISTA
Tratamiento	Reducir la probabilidad de la
Control a ser implementado	Supervisión permanente en la ejecución
Impacto o despues del tratamiento: Probabilidad	1
Impacto	2
Valoración	
Categoria	BAJO
¿Afecta la	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento:	Etapa de Planeación
Fecha estimada en que se completa el	Etapa de Liquidación
Monitoreo y revisión: ¿Como se realiza el	Auditorias
Periodicidad	Semanal

10	2-Componente (Productos)	General	Externo	Ejecución	De mercado	Fluctuación de precios en los costos y materiales cuyos precios están regulados por el Gobierno.	El efecto producido por la variación atípica de los precios, determinados por el Departamento Nacional de Estadística Dane a través del Índice de Costos de la Construcción Pesada (ICCP).	1	2	3	BAJO	MUNICIPIO	Evitar el Riesgo	Verificación de precios según el DANE, en el momento del incremento y utilización de factores de reversión. Riesgo que asume - VIVA- sólo en caso que la fluctuación haya sido exorbitante (fluctuación mayor al 50%).	1	1	2	BAJO	SI	MUNICIPIO	Etapa de Planeación	Etapa de Liquidación	Análisis de datos	Mensual		

N	11
Nivel de	3-Actividad
Clase	General
Fuente	Externo
Etapa	Ejecución
Tipo	De calendario
Descripción	Atrasos en la ejecución de las actividades
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Incumplimiento de plazos y sobrecostos administrativos
Probabilidad	3
Impacto	4
Valoración	7
Categoría	ALTO
¿A quién se le	CONTRATISTA
Tratamiento	Aceptar el Riesgo
Control a ser implementado	Hacer seguimiento permanente al cronograma de obra.
Probabilidad	2
Impacto	3
Valoración	
Categoría	MEDIO
¿Afecta la	SI
Responsable por implementar el tratamiento	CONTRATISTA
Fecha estimada en que se inicia el	Etapa de Ejecución
Fecha estimada en que se completa el	Etapa de Ejecución
Monitoreo y revisión — ¿Cómo se realiza el	Auditorias
Monitoreo y revisión — Periodicidad	Mensual

N	Nivel de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
																							¿Cómo se realiza el	Periodicidad
12	3-Actividad	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Problemas de la calidad de los materiales y equipos en la ejecución del proyecto.	Reprocesos en los métodos constructivos para suplir las deficiencias.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Exigencia de certificados de calidad y revisión de materiales	1	2		BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa de Ejecución	Etapa de Liquidación	Muestreos aleatorios de calidad	Semanal
														Constitución de pólizas que aseguren la intervención. Seguimiento por parte de la Interventoría.										

13	3-Actividad	General	Externo	Ejecución	Administrativos	Contratar personal no idóneo para la realización de las intervenciones	Construir de forma inadecuada las obras objeto del contrato	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	Evitar el Riesgo	Contratar personal con experiencia en la realización de este tipo de obras. Contar con el acompañamiento permanente del profesional experto en la obra para que pueda dirigir los trabajadores paso a paso según los diseños. Realizar revisión	1	2	3	BAJO	SI	CONTRATISTA	Etapa de Selección	Etapa de Ejecución	Encuestas	Mensual		

N	Nivel de	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le	Tratamiento	Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento					Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
															Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la				¿Cómo se realiza el	Periodicidad
														permanente sobre el avance de las obras.										

9 GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.
(Numeral 7, Articulo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el inciso 2 del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes, el proponente favorecido, debe constituir a favor del municipio de Jardín, la garantía única del contrato, que podrá ser bancaria o una póliza de seguro y amparará los siguientes riesgos:

9.1 Seriedad de la Oferta: El proponente, para garantizar su oferta, deberá constituir a favor del Municipio de Jardín, una garantía consistente en póliza expedida por compañía de seguros, por una suma equivalente al 10% del Valor de la oferta y deberá estar vigente desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

9.2 Amparo de Cumplimiento deberá ser equivalente al Veinte (20%) del Valor del Contrato; por un término igual a la ejecución del Contrato y seis (6) meses más.

9.3 Calidad del servicio prestado equivalente al Veinte (20%) del Valor Total del Contrato y tendrá una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más.

9.4 Amparo pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o cualquier otro evento en que fuera necesario, el Contratista se obliga a modificar las garantías.

10. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.
(Numeral 8, Articulo 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 de 2015)

Una vez observadas las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculan al Estado Colombiano, se estableció si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos, Para el efecto verificó:

a) Si la cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas.
b) Si la entidad estatal se encuentra incluida en la cobertura del capítulo de compras públicas.
c) Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

Fuente:http://www.colombiacompra.gov.co/valores-partir-de-los-cuales-se-aplican-los-acuerdos-comerciales

De acuerdo a los parámetros indicados, se establece que esta Contratación NO está sometida al capítulo de compras públicas, para los tratados comerciales que Colombia tiene vigentes.

Para constancia se firma en Jardín a los ocho (8) días del mes de agosto de 2023.

JHEFERSON MUÑOZ GRAJALES
Subsecretario de Obras Públicas

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Elaboró	Jheferson Muñoz Grajales Subsecretario de obras públicas		08/08/2023
Revisó y aprobó	Carlos Mario Garcia Restrepeo- Asesor Juridico		08/08/2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			